

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
Nº 23626-2023-CG/GRAN-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH
INDEPENDENCIA, HUARAZ, ANCASH

**“EXCLUSIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y
NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH”**

PERIODO DE EVALUACIÓN
DEL 26 DE OCTUBRE DE 2023 AL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023

TOMO I DE I

HUARAZ, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 23626-2023-CG/GRAN-SOO

“EXCLUSIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N.º Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIÓN ADVERSA El Consejo Regional aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del gobierno regional de Ancash excluyendo al Órgano de Control Institucional de su estructura orgánica y suprimiendo sus funciones en el citado instrumento de gestión, situación podría debilitar el ejercicio del control gubernamental.	1 - 8
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	8
III. CONCLUSIÓN	8
IV. RECOMENDACIONES	8
V. APÉNDICES	9

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO **N° 23626-2023-CG/GRAN-SOO**

“EXCLUSIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Ancash (GRAN) de la Contraloría General de la República del Perú, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 02-L425-2023-103, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. SITUACIÓN ADVERSA

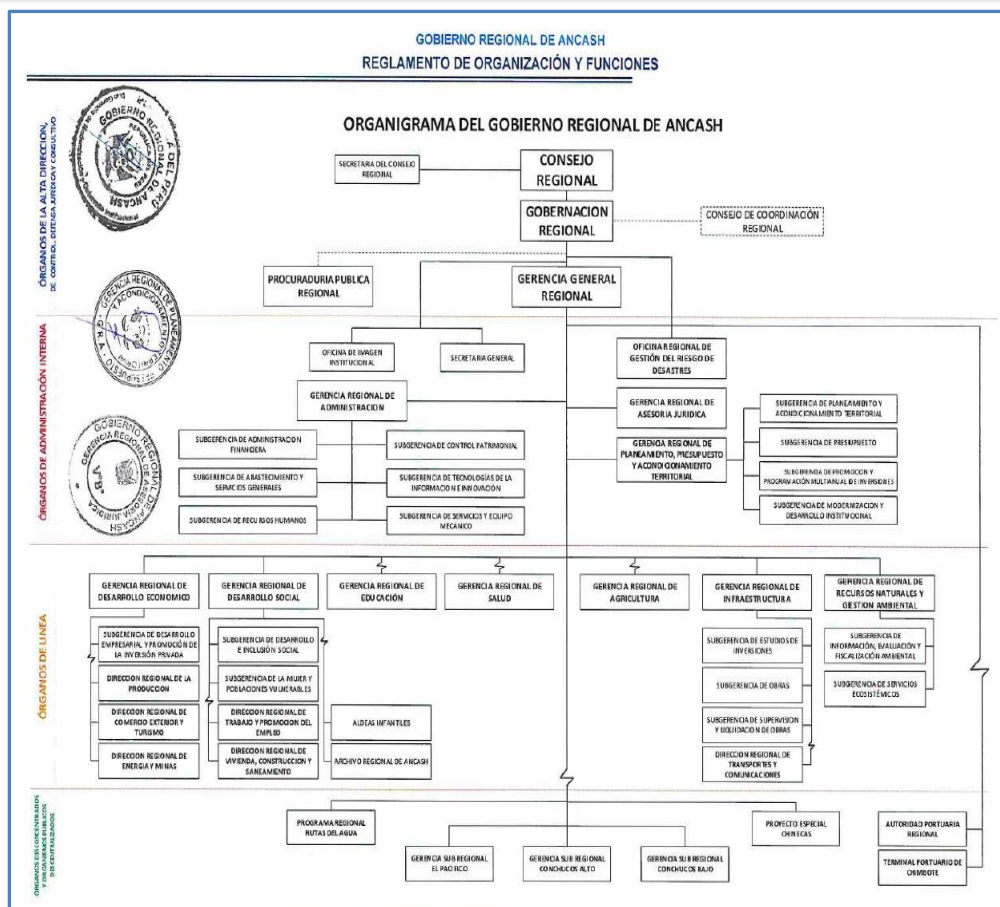
De la revisión efectuada al instrumento de gestión denominado Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash, en adelante “Entidad”, aprobado con Ordenanza Regional n.º 003-2023-GRA/CR, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del funcionamiento del Órgano de Control Institucional y el logro de sus objetivos.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

1. EL CONSEJO REGIONAL APROBÓ EL NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH EXCLUYENDO AL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SUPRIMIENDO SUS FUNCIONES EN EL CITADO INSTRUMENTO DE GESTIÓN, SITUACIÓN PODRÍA DEBILITAR EL EJERCICIO DEL CONTROL GUBERNAMENTAL

a) Condición

Mediante Ordenanza Regional n.º 003-2023-GRA/CR el Consejo Regional de la Entidad aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF, el mismo que fue publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 15 de setiembre de 2023, en el que se advirtió la exclusión del Órgano de Control Institucional (OCI) de la estructura orgánica, así como, se suprimieron sus funciones en el ROF. Conforme se muestra en el gráfico siguiente:



Fuente: Estructura orgánica aprobada por Ordenanza Regional N.º 003-2023-GRA/CR de 31 de agosto de 2023.

Sobre el particular, mediante oficio n.º 1017-2023-GRA/ORCI de 28 de setiembre de 2023, reiterado con oficio n.º 1070-2023-GRA/ORCI de 20 de octubre de 2023, a través de los cuales el jefe del Órgano de Control Institucional solicitó al Gobernador Regional, que adopte las acciones para corregir la exclusión del Órgano de Control Institucional del Organigrama Institucional Regional del ROF de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 003-2023-GRA/CR, por incumplir el artículo 17^o de la Ley n.º 27785 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, y el numeral 6.2^o de la Directiva de los Órganos de Control Institucional, aprobado por Resolución de Contraloría n.º 392-2020-CG de 30 de diciembre de 2020.

En atención a lo solicitado, el gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Econ. Alex Cervantes Tarazona, remitió mediante el oficio n.º 00703-2023-GRA-GRPPAT/SGMDI.048 de 13 de octubre de 2023, el informe n.º 044-2023-GRA/GRPPAT/SGMDI-044 de 3 de octubre de 2023, suscrito por la subgerente de Modernización y Desarrollo Institucional, Econ. Yolanda Sánchez Palma, en el cual concluye que no existe duda o vacío legal en torno a la no consideración del Órgano de Control Institucional dentro de la estructura orgánica de la Entidad, debido a que dicha estructura orgánica y el ROF ha sido elaborado y aprobado en cumplimiento de la normativa legal vigente, precisando que el órgano rector en materia de organización y funciones de la entidad del sector público es la

¹ Artículo 17º "Las entidades comprendidas en los incisos a), b), c) y d) del Artículo 3 de la presente Ley, así como las empresas en las que el Estado tenga una participación accionaria total o mayoritaria, tendrán necesariamente un Órgano de Auditoría Interna ubicado en el mayor nivel jerárquico de la estructura de la entidad, el cual constituye la unidad especializada responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la entidad."

² Numeral 6.2 "En el marco de la Ley, las entidades expresamente señaladas por la misma, y las empresas en las que el Estado tenga una participación accionaria total o mayoritaria, tendrán necesariamente un OCI, el cual debe estar ubicado en el mayor nivel jerárquico de la estructura de la entidad."

Presidencia del Consejo de Ministros por intermedio de la Secretaría de Gestión Pública. Asimismo, en su análisis hace referencia al Decreto Supremo n.º 054-2018-PCM, que aprueba los “Lineamientos de Organización del Estado”.

Ahora bien, es de precisar que la referida norma señalada por la subgerente de Modernización y Desarrollo Institucional en el informe n.º 044-2023-GRA/GRPPAT/SGMDI-044, establece en el capítulo II Órganos de las Entidades, en el artículo 11º Órgano de Control Institucional y de Defensa Jurídica, establece: *“11.1 El Órgano de Control Institucional es el órgano responsable del control de las actividades de gestión, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la normatividad de la materia”*.

Aunado a ello, la Ordenanza Regional n.º 003-2023-GRA/CR que aprueba el ROF de la Entidad en sus considerandos hace referencia a los Lineamientos n.º 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP, aprobado por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP de 14 de setiembre de 2020; sin embargo, para la elaboración del organigrama y ROF de la Entidad no se ha tenido en cuenta el literal B. Tipo de unidades de organización del primer nivel organizacional, del Subcapítulo III Niveles organizacionales y tipos de unidades de organización del Capítulo II Reglamento de Organización y Funciones, sobre la incorporación del OCI, que señala:

Órgano de control institucional

Es el encargado de llevar a cabo el control gubernamental en la entidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y las disposiciones aprobadas por la Contraloría General de la República.

Recuerda que

La Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control, autorizó la incorporación de los órganos de control institucional de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a la Contraloría General de la República, de manera progresiva y sujeto al plan de implementación aprobado para tal efecto por la Contraloría General de la República.

Una vez que ocurra tal incorporación, la dependencia del órgano de control institucional a la Contraloría General de la República ya no solo sería funcional sino también administrativa, con lo cual su trazo en el organigrama de la entidad debiera ser dibujado con líneas punteadas.

Asimismo, el literal A. Denominación de los órganos de la alta dirección del Subcapítulo IV denominaciones de ciertas unidades de organización, que precisa:

Recuerda que

Si bien todos los órganos de la Alta Dirección se ubican en el primer nivel organizacional, no todos los órganos del primer nivel organización forman parte de la Alta Dirección. Así, por ejemplo, el órgano de control institucional y la procuraduría pública se ubican en el primer nivel organizacional, pero no forman parte de la Alta Dirección.

Así también, el literal A. Contenido del ROF, Subcapítulo V Contenido del ROF, que señala:

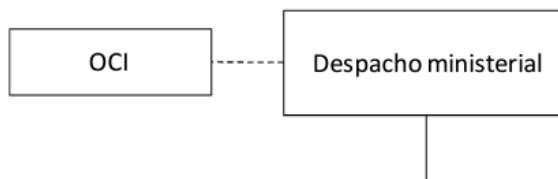
C. DIBUJO DEL ORGANIGRAMA

Cuando se dibuje el organigrama de la entidad se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ En la parte superior del organigrama, se ubican:
 - ⇒ Los órganos de la Alta Dirección.
 - ⇒ El órgano de **control institucional**.
 - ⇒ La procuraduría pública, en caso tuviera.
 - ⇒ Los órganos resolutivos/consultivos/de coordinación, en caso tuviera.

Conjuntamente, el Anexo 1. Recomendaciones para graficar el organigrama, indica:

- **Órgano de control Institucional.** La Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL, Directiva de los Órganos de Control Institucional, señala que los Órganos de Control Institucional se ubican en el mayor nivel jerárquico de la estructura de la entidad. Por ello, el rectángulo que en el organigrama represente a este órgano de control se debe ubicar a la misma altura que el rectángulo que representa al máximo órgano de entidad. Ejemplo:



En ese sentido, se ha excluido al Órgano de Control Institucional de la estructura orgánica (organigrama) de la Entidad, de similar manera se suprimieron sus funciones del Reglamento de Organización y Funciones, sin tener en cuenta los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP, concordante con artículo 11° del Decreto Supremo n.° 054-2018-PCM Lineamientos de Organización del Estado, artículo 17° de la Ley n.° 27785 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, y el numeral 6.2 de la Directiva de los Órganos de Control Institucional³.

b) Criterio

De lo expuesto, se debe considerar la siguiente normativa:

- **Decreto Supremo n.° 054-2018-PCM, Norma que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado**, publicado el 18 de mayo de 2018 y modificatorias.

*“Capítulo II
Órganos de las Entidades
Artículo 11.- Órgano de Control Institucional y Defensa Pública*

³ Resolución de Contraloría n.° 392-2020-CG de 30 de diciembre de 2020

11.1 El Órgano de Control Institucional es el órgano responsable del control de las actividades de gestión, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la normatividad de la materia.”

- **Lineamientos n.º 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP**, aprobado por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP

“CAPÍTULO II REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

SUBCAPÍTULO III NIVELES ORGANIZACIONALES Y TIPOS DE UNIDADES DE ORGANIZACIÓN

B. TIPO DE UNIDADES DE ORGANIZACIÓN DEL PRIMER NIVEL ORGANIZACIONAL

Órgano de control institucional

Es el encargado de llevar a cabo el control gubernamental en la entidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y las disposiciones aprobadas por la Contraloría General de la República.

Recuerda que

La Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control, autorizó la incorporación de los órganos de control institucional de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a la Contraloría General de la República, de manera progresiva y sujeto al plan de implementación aprobado para tal efecto por la Contraloría General de la República.

Una vez que ocurra tal incorporación, la dependencia del órgano de control institucional a la Contraloría General de la República ya no solo sería funcional sino también administrativa, con lo cual su trazo en el organigrama de la entidad debiera ser dibujado con líneas punteadas.

(...)

SUBCAPÍTULO IV DENOMINACIONES DE CIERTAS UNIDADES DE ORGANIZACIÓN

A. DENOMINACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA ALTA DIRECCIÓN

Recuerda que

Si bien todos los órganos de la Alta Dirección se ubican en el primer nivel organizacional, no todos los órganos del primer nivel organización forman parte de la Alta Dirección. Así, por ejemplo, el órgano de control institucional y la procuraduría pública se ubican en el primer nivel organizacional, pero no forman parte de la Alta Dirección.

(...)

SUBCAPÍTULO V CONTENIDO DEL ROF

A. CONTENIDO DEL ROF

C. DIBUJO DEL ORGANIGRAMA

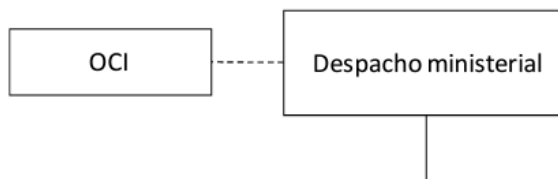
Cuando se dibuje el organigrama de la entidad se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ En la parte superior del organigrama, se ubican:
 - ⇒ Los órganos de la Alta Dirección.
 - ⇒ El órgano de **control institucional**.
 - ⇒ La procuraduría pública, en caso tuviera.
 - ⇒ Los órganos resolutivos/consultivos/de coordinación, en caso tuviera.

(...)

ANEXO 1. RECOMENDACIONES PARA GRAFICAR EL ORGANIGRAMA

- **Órgano de control Institucional.** La Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL, Directiva de los Órganos de Control Institucional, señala que los Órganos de Control Institucional se ubican en el mayor nivel jerárquico de la estructura de la entidad. Por ello, el rectángulo que en el organigrama represente a este órgano de control se debe ubicar a la misma altura que el rectángulo que representa al máximo órgano de entidad. Ejemplo:



- **Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República**, publicado el 23 de julio de 2002

“Artículo 17.- Órgano de Auditoría Interna

Las entidades comprendidas en los incisos a), b), c) y d) del artículo 3 de la presente Ley, así como las empresas en las que el Estado tenga una participación accionaria total o mayoritaria, tendrá necesariamente un Órgano de Auditoría Interna ubicado en el mayor nivel jerárquico de la estructura de la entidad, el cual constituye la unidad especializada responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la entidad.”

- **Directiva n.º 020-2020-CG/NORM, Directiva de los Órganos de Control Institucional**, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 392-2020-CG de 30 de diciembre de 2020

“6.2 Órgano de Control Institucional

(...)

En el marco de la Ley, las entidades expresamente señaladas por la misma, y las empresas en las que el Estado tenga una participación accionaria total o mayoritaria, tendrán necesariamente un OCI, el cual debe estar ubicado en el mayor nivel jerárquico de la estructura de la entidad.”

c) Consecuencia

La situación expuesta referida a que el Consejo Regional de la Entidad ha aprobado un nuevo Reglamento de Organización y Funciones en el que se excluyó al Órgano de Control Institucional de su estructura orgánica y se suprimió sus funciones en dicho instrumento de gestión, podría debilitar el ejercicio del control gubernamental.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la verificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 003-2023-GRA/CR, se encuentran detalladas en el Apéndice n.º 1.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la verificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 003-2023-GRA/CR, se ha advertido una (1) situación adversa que podría debilitar el ejercicio del control gubernamental.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la verificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 003-2023-GRA/CR, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objetivo de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la elaboración y aprobación de instrumentos de gestión de la Entidad.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huaraz, 3 de noviembre de 2023

Ginna Gamarra Solano
Integrante
Comisión de Control

Emerson Rucoba Tananta
Gerente Regional de Control de Ancash (e)
Contraloría General de la República

APÉNDICE N.º 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

EL CONSEJO REGIONAL APROBÓ EL NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH EXCLUYENDO AL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SUPRIMIENDO SUS FUNCIONES EN EL CITADO INSTRUMENTO DE GESTIÓN, SITUACIÓN PODRÍA DEBILITAR EL EJERCICIO DEL CONTROL GUBERNAMENTAL

N.º	Documento
1	Ordenanza Regional n.º 003-2023-GRA/CR publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de setiembre de 2023.
2	Oficio n.º 1017-2023-GRA/ORCI de 28 de setiembre de 2023.
3	Oficio n.º 00703-2023-GRA-GRPPAT/SGMDI.048 de 13 de octubre de 2023.
4	Informe n.º 044-2023-GRA/GRPPAT/SGMDI-044 de 3 de octubre de 2023
5	Oficio n.º 1995-2023-GRA/SG de 16 de octubre de 2023
6	Memorándum n.º 227-2023-GRA/SG de 19 de octubre de 2023
7	Oficio n.º 1070-2023-GRA/ORCI de 20 de octubre de 2023

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Huaraz, 03 de Noviembre de 2023

OFICIO N° 003023-2023-CG/GRAN

Señor:

Fabian Koki Noriega Brito

Gobernador

Gobierno Regional Ancash

Campamento Vichay S/N

Ancash/Huaraz/Independencia

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.º 23626-2023-CG/GRAN-SOO

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022

Me dirijo a usted en virtud de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso en curso, a fin de que adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la verificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 003-2023-GRA/CR, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.º 23626-2023-CG/GRAN-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional de Ancash, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la notificación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntado la documentación del sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Emerson Rucoba Tananta

Gerente Regional de Control II Gerencia Regional
de Control de Ancash
Contraloría General de la República

(ERT/ggs)

Nro. Emisión: 12603 (L425 - 2023) Elab:(U18272 - L425)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FKUOMVM**





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 03023-2023-CG/GRAN

EMISOR : EMERSON RUCOBA TANANTA - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : FABIAN KOKI NORIEGA BRITO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la verificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 003-2023-GRA/CR, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 23626-2023-CG/GRAN-SOO, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20530689019**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000061-2023-CG/GRAN
2. Informe de orientacion de oficio GORE ROF
3. OFICIO 003023-2023-GRAN

NOTIFICADOR : GINNA GABRIELA GAMARRA SOLANO - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000061-2023-CG/GRAN

DOCUMENTO : OFICIO N° 03023-2023-CG/GRAN

EMISOR : EMERSON RUCOBA TANANTA - GERENTE REGIONAL DE
CONTROL DE ANCASH - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE
ANCASH - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : FABIAN KOKI NORIEGA BRITO

**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20530689019

**TIPO DE SERVICIO
CONTROL
GUBERNAMENTAL O
PROCESO
ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 11

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la verificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 003-2023-GRA/CR, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 23626-2023-CG/GRAN-SOO, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe de orientacion de oficio GORE ROF
2. OFICIO 003023-2023-GRAN

